Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN Nº 223 -
(30 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN CON LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – EMCAÑAS"

El ALCALDE MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes como elementos fundamentales para su desarrollo integral.

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la educación, la cultura y la recreación, y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños, niñas y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que el artículo 45 de la Constitución Política establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, y que el Estado y la sociedad garantizan su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para su calidad y para el cumplimiento de sus fines.

Que corresponde al Municipio, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, promover y ejecutar acciones dirigidas al fortalecimiento de la educación, la formación integral, la convivencia, la participación comunitaria y el mejoramiento de las condiciones de las comunidades educativas del territorio municipal.

Que el Municipio de Cañasgordas, en desarrollo de su Plan de Desarrollo Municipal y de los instrumentos de planeación vigentes, ha establecido acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, la formación integral, la convivencia, la participación comunitaria y el mejoramiento de las condiciones de las sedes educativas, especialmente aquellas ubicadas en la zona rural.

Que, en desarrollo de dichas competencias y metas institucionales, el Municipio ha identificado la necesidad de implementar acciones integrales dirigidas al fortalecimiento de las competencias básicas, técnicas, pedagógicas y operativas, la formación y cualificación docente, el acompañamiento y seguimiento de los procesos de aprendizaje, el fortalecimiento de la convivencia y la participación comunitaria, así como el mejoramiento y recuperación de las sedes educativas rurales.

Que para atender la necesidad identificada se requiere desarrollar actividades de carácter pedagógico, formativo, metodológico, técnico, administrativo, logístico y operativo, cuya ejecución exige una adecuada articulación de recursos, capacidades y actividades para garantizar el cumplimiento de las metas y resultados previstos.

Que, en atención a la naturaleza integral del proyecto, el Municipio considera conveniente estructurar su ejecución mediante un contrato interadministrativo de administración delegada sin representación, mediante el cual la entidad ejecutora recibirá y administrará los recursos destinados al desarrollo del objeto contractual y adelantará, por cuenta del Municipio, las gestiones necesarias para la adquisición y contratación de los bienes y servicios requeridos, así como para la coordinación y ejecución de las actividades previstas.

Que, de acuerdo con la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales pueden pactar la administración delegada de recursos como una forma de mandato con o sin representación, siempre que las estipulaciones contractuales respeten la Constitución, la ley, el orden público, los principios de la contratación estatal y las reglas de buena administración.

Que la administración delegada objeto del presente contrato tendrá como finalidad permitir una gestión integral y articulada de los recursos destinados al proyecto, facilitando la adquisición, contratación, coordinación y ejecución de los bienes, servicios y actividades requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Que dicha administración no supone la transferencia de las competencias propias del Municipio ni la delegación de la función contractual de la entidad, sino la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto específico convenido, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales incluir en sus contratos las modalidades, condiciones y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal.

Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación directa como modalidad de selección para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la misma disposición.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, siendo aplicable para estos efectos lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto respecto del acto administrativo de justificación.

Que, para la procedencia de la contratación directa mediante contrato interadministrativo, es necesario verificar que

la estrategia "Pintando Valores, Construimos Convivencia", del Municipio de Cañasgordas, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. ENTIDAD EJECUTORA. La contratación se celebrará con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – EMCAÑAS**, identificada con **NIT 901.904.179-8**, en calidad de entidad estatal ejecutora, previa acreditación de su capacidad jurídica y de la relación directa entre su objeto institucional y las obligaciones que serán desarrolladas en el marco del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la modalidad de administración delegada sin representación, en virtud de la cual EMCAÑAS administrará los recursos que le sean entregados por el Municipio y adelantará, por cuenta de este y dentro de los límites establecidos contractualmente, las gestiones administrativas, técnicas, logísticas, operativas y contractuales necesarias para el cumplimiento del objeto.

EMCAÑAS actuará en nombre propio frente a los terceros con quienes celebre los negocios jurídicos necesarios para la ejecución del mandato sin representación, de conformidad con las instrucciones, condiciones, presupuesto, actividades y demás parámetros establecidos por el Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS OBJETO DE ADMINISTRACIÓN. Los recursos destinados a la ejecución del contrato serán administrados por EMCAÑAS exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y deberán encontrarse debidamente soportados mediante los documentos que acrediten las adquisiciones, contrataciones, pagos y demás operaciones realizadas durante la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN. Por las actividades de administración, coordinación y gestión desarrolladas en cumplimiento del contrato, EMCAÑAS tendrá derecho al reconocimiento de los honorarios de administración establecidos en el contrato, de conformidad con la forma de pago, condiciones y requisitos previstos en los estudios previos y documentos contractuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUPERVISIÓN. El Municipio ejercerá la supervisión integral del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las actividades, productos y resultados previstos, así como la correcta administración y destinación de los recursos públicos entregados a EMCAÑAS.

ARTÍCULO OCTAVO. PRESUPUESTO. El presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($194.597.599),** incluidos los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual, los honorarios de administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, de conformidad con los estudios previos y el presupuesto detallado.

La contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00551 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos, el presente acto administrativo y los demás documentos que deban ser objeto de publicidad podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la dependencia correspondiente del Municipio de Cañasgordas.

la entidad ejecutora tenga capacidad jurídica y que las obligaciones que asumirá guarden relación directa con su objeto institucional, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada dentro del expediente contractual.

Que **la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – EMCAÑAS**, identificada con NIT 901.904.179-8, deberá acreditar su naturaleza jurídica como entidad estatal, así como la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Que, de manera particular, deberá verificarse que el objeto institucional de EMCAÑAS tenga relación directa con las actividades de administración, gestión, coordinación y ejecución que constituyen el objeto del contrato, condición necesaria para la procedencia de la contratación directa del contrato interadministrativo.

Que el contrato interadministrativo de administración delegada sin representación permitirá al Municipio conservar la dirección general del proyecto, ejercer las funciones de supervisión y control y verificar permanentemente la adecuada destinación de los recursos públicos, mientras que EMCAÑAS asumirá las actividades de administración y gestión que le sean expresamente encomendadas.

Que, en desarrollo de la administración delegada, EMCAÑAS podrá adelantar las gestiones y contrataciones derivadas que resulten necesarias para la ejecución de las actividades previstas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, el presupuesto aprobado, los estudios previos y las instrucciones impartidas por el Municipio, sin que ello implique una delegación de las funciones propias de la entidad contratante.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, el objeto contractual se encuentra relacionado con las metas y actividades institucionales del Municipio orientadas al fortalecimiento de las competencias educativas, la formación docente, la convivencia, la participación comunitaria y el mejoramiento de las sedes educativas rurales.

Que para la ejecución del contrato se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales deberán corresponder al valor, objeto y rubros presupuestales que soportan la presente contratación.

Que, en consecuencia, se considera jurídicamente procedente adelantar la presente contratación mediante la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato interadministrativo de administración delegada sin representación con EMCAÑAS, siempre que se encuentren debidamente acreditados los requisitos legales, presupuestales, técnicos y administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODALIDAD Y CAUSAL DE SELECCIÓN. Justificar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato interadministrativo con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – EMCAÑAS**, cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de administración delegada sin representación, previa verificación del

La contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00551 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos, el presente acto administrativo y los demás documentos que deban ser objeto de publicidad podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la dependencia correspondiente del Municipio de Cañasgordas.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cañasgordas, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal

Proyecto: Liliana Pelaez Escobar
Reviso: Juan Guillermo Echavarria